



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

OFICIO CIRCULAR CDHDF/OC/CI/0708/2017

ASUNTO: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2017.

CC.

PRESIDENTA, TITULARES O ENCARGADAS/OS DE DESPACHO DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS DE APOYO Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 31, 32, 33, 34, 36, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 2, 5, 6 y 71 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y 5° fracción I, 9, 15, 16 fracción V, 24 párrafo segundo y 42 fracciones I, VI y XVII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como por los numerales primero, segundo y tercero del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 3, 11 y 14 de los Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas es de orden público y observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y sus obligaciones.
2. Que de conformidad con el artículo 3, fracción XXV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son personas servidoras públicas aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, incluidos los órganos constitucionales autónomos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que en términos de los artículos 32, 33, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante su respectivo órgano interno de control, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión por ingreso o reingreso al servicio público o conclusión de su encargo, así como durante el mes de mayo de cada año.
4. Que en términos de los artículos 34, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las Secretarías y los órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; en tanto que el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, ambos del Sistema Nacional Anticorrupción, emitirá las normas y los formatos, bajo los cuales las personas declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esa Ley.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

OFICIO CIRCULAR CDHDF/OC/CI/0708/2017

ASUNTO: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

5. Que respecto a la información que debe incluirse en los formatos electrónicos o impresos para que sea proporcionada por las personas declarantes, si bien es cierto el párrafo sexto del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, prevé que una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, las personas servidoras públicas de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que se vienen utilizando; no menos lo es que ese mismo Transitorio dispone en su párrafo tercero que el cumplimiento de las obligaciones previstas será exigible, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia.
6. Que en consecuencia, previo a promover el cumplimiento de la obligación prevista en los artículos 32, 33 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, era necesario que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción resolviera lo conducente para su exigibilidad a las personas servidoras públicas que a partir del 19 de julio de 2017 ingresen al servicio público, así como a las que hasta antes de esa misma fecha se encontraban obligadas o no a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, en tanto no se determine el contenido de los formatos bajo los cuales deben cumplir con su presentación, para lo cual el 14 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aprobado por unanimidad el 3 de julio del presente año, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que en sus numerales primero, segundo y tercero, establece que a partir del 19 de julio de 2017, las personas que ingresen al servicio público, así como las que ya se encontraban obligadas, deberán presentar las declaraciones correspondientes en los formatos que se vienen utilizando; en tanto que para quienes no se encontraban obligadas antes de esa fecha, dicha presentación les será exigible hasta que el Comité Coordinador dé a conocer los nuevos formatos que se aplicarán y estos se encuentren operables.
7. Que de conformidad con lo anterior y a efecto de determinar con precisión sobre la exigibilidad de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses a todas las personas servidoras públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, promover su debido cumplimiento, evitar la inobservancia de los plazos y formalidades relativos a su presentación, permitir el conocimiento y verificación de su situación patrimonial y de intereses con el fin de prevenir e inhibir posibles irregularidades, así como dar mayor certeza jurídica a todas las personas interesadas, para todos los efectos jurídicos y administrativos respectivos, por este conducto se emite y hace de su conocimiento el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se da a conocer al personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que a partir del 19 de julio de 2017, las personas que ingresen al servicio público como integrantes de este organismo público autónomo, así como las que ya eran parte del mismo y se encontraban obligadas, deberán presentar las declaraciones correspondientes en los formatos que se vienen utilizando, dentro de los plazos respectivos; en tanto que para quienes no se encontraban obligadas antes de esa fecha, dicha presentación les será exigible hasta que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dé a conocer los nuevos formatos que se aplicarán y estos se encuentren operables.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

OFICIO CIRCULAR CDHDF/OC/CI/0708/2017

ASUNTO: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN
DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Segundo.- Por lo que hace a la publicidad de las declaraciones patrimoniales y de intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones relativas, su cumplimiento igualmente será exigible hasta que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emita los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución, queden en resguardo de las autoridades competentes.

Tercero.- Para la mejor difusión y observancia del presente Oficio Circular se exhorta a las y los Titulares y Encargadas/os de Despacho de los Órganos y Áreas de Apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para que hagan extensivo su contenido a las personas servidoras públicas adscritas o que presten sus servicios en los órganos o áreas a su cargo; asimismo, se solicita la intervención y apoyo de la Dirección General de Administración, para que recabe *Constancia de conocimiento* de los lineamientos generales de esta Comisión aplicables en materia de declaraciones y responsabilidades administrativas en los términos del documento anexo, de la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, para publicar el presente durante treinta días naturales en el sitio de Internet www.cd hdf.org.mx, en el apartado "Estrados electrónicos"; así como de la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación, para incluir una ventana emergente o aviso en el sitio de intranet <https://intranet.cd hdf.org.mx/>, durante el mismo periodo de treinta días naturales, con la leyenda siguiente:

AVISO IMPORTANTE DE SDECLARA

Se hace del conocimiento de todas las personas servidoras públicas de esta Comisión, que el 14 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*", aprobado por unanimidad el 3 de julio del presente año, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que de conformidad con sus numerales primero, segundo y tercero, **a partir del 19 de julio de 2017, las personas que ingresen al servicio público, así como las que ya se encontraban obligadas, deberán presentar las declaraciones correspondientes en los formatos que se vienen utilizando, dentro de los plazos respectivos; en tanto que para quienes no se encontraban obligadas antes de esa fecha, dicha presentación les será exigible hasta que el Comité Coordinador dé a conocer los nuevos formatos que se aplicarán y estos se encuentren operables.**

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO

MTRO. HUGO MANLIO HUERTA DÍAZ DE LEÓN